



Resolución Jefatural

N° 129 -2016-MIDIS/PNAEQW-UA

El Agustino, 26 ABR. 2016

VISTO:

El Memorando N°453 -2016-MIDIS/PNAEQW-USM, de fecha 06 de abril de 2016, emitido por la Unidad de Supervisión y Monitoreo, donde solicita reembolso de viáticos por comisión de servicios a la UT Huánuco de Carlos Adrián Casafranca Borda, el Informe N° 976 -2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de fecha 22 de abril de 2016, emitido por la Coordinación de Contabilidad donde informa que el Sr. Carlos Adrián Casafranca Borda ha incumplido con el plazo de presentación de solicitud de reembolso de viáticos.

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW es un Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que tiene como propósito el brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para niños y niñas del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y de nivel de educación primaria de la educación básica de Instituciones educativas públicas

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de marzo de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2011-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente.

Que, mediante Resolución de dirección Ejecutiva N° 091-2016-PNAEQW, de fecha 19 de febrero de 2016, se aprobó la Directiva de otorgamiento de viáticos en comisión de servicios en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, DIR-014-PNAEQW-UA.

Que el numeral 9.5 Del reembolso de viáticos en comisión de servicios, textualmente dice:

9.5.1 El reembolso de viáticos, procede únicamente y exclusivamente ante situación excepcionales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico antes del inicio de la comisión de servicios. Para ello, el comisionado contando con la, aprobación de la Unidad Orgánica y /o Unidad Territorial o Coordinación y autorización de la Unidad de Administración; debiendo solicitar el reembolso dentro de los cinco (05) días hábiles de concluida la comisión de servicios como plazo máximo para poder efectuar la tramitación.

9.5.2 Para efectos del reembolso de viáticos, la Unidad de Administración emitirá la correspondiente Resolución Jefatural, siempre que se justifique y esté debidamente sustentado con la siguiente documentación:

- Formato N° 02: "Planilla de Viáticos por comisión de servicios"



- Formato N° 03: "Informe de actividades por comisión de servicio"
- Formato N° 04: "Rendición de Cuenta por comisión de servicios"
- Formato N° 06: "Justificación detallada de la comisión de Servicio"

~~Que en vista que el expediente de solicitud de reembolso no ha sido presentado con oportunidad en el plazo establecido en la citada norma,~~

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE por extemporánea la solicitud de reembolso de viáticos presentado por Carlos Adrian Casafranca Borda, por el importe de S/ 353.00 (Trescientos cincuenta y tres y 00/100 Soles), por haber incumplido con el plazo de presentación del expediente de acuerdo a la Directiva de Viáticos DIR-14-PNAEQW-UA, y se dispone la devolución del expediente de reembolso de viáticos presentado.



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación de la presente Resolución a la Coordinación de Contabilidad, y su publicación en el Portal Web Institucional (www.qaliwarma.gob.pe) a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCY MARGOT CHAFLOQUE AGAPITO
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Cali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social